

### III

## Sillas corales de Olmedo

A LA ACADEMIA

**E**L académico que suscribe, en cumplimiento del encargo que le fué conferido por el señor Director de esta Academia, tiene el honor de someter a la consideración de la misma el siguiente

#### PROYECTO DE INFORME

“ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Esta Real Academia ha examinado el expediente sobre autorización para enajenar varias sillas corales que se hallan en la iglesia de San Juan Bautista, filial de la parroquia de Santa María del Castillo, de la villa de Olmedo, provincia de Valladolid, expediente que para su informe le fué remitido por V. I.

En cumplimiento de este encargo, la Academia debe manifestar que lo primero que ha llamado su atención al hacer aquel examen es la discrepancia fundamental que se observa entre los hechos que consigna el párroco solicitante y los comprobados por el señor académico ponente del dictamen emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, quien antes de redactar la ponencia que esta Corporación le encomendó hubo de trasladarse a la expresada villa con el fin de adquirir personalmente los datos que creyó necesarios para formular su juicio.

Resulta, en efecto, que en la instancia que el párroco dirigió al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 27 de marzo último, dícese que existen en la menciona-

da iglesia de San Juan Bautista *catorce* sillas de coro, que son las que se pretende enajenar, aunque este número queda reducido a *trece* en la certificación expedida por el mismo párroco y en la misma fecha; pero resulta también que el señor académico de Bellas Artes, que hizo en Olmedo una inspección ocular de las sillas de que se trata, manifiesta en su informe que éstas no son ni trece ni catorce, sino un sitial a modo de banco, cuyas dimensiones pueden equivaler a las de dos o tres sillas, y dos sillas a cada uno de los lados de este sitial, o sea, en junto, un mueble de siete, de seis o de cinco sillas, según que el banco se cuente por tres, por dos o por una.

Resulta, asimismo, que sometidas estas sillas al examen pericial, que fué realizado por el presbítero don Luis Iñigo, este señor, con fecha 23 de octubre de 1922, certificó que son de nogal tallado, de estilo llamado gótico y, al parecer, de fines del siglo xv o de principios del xvi, agregando que la talla es basta y pobre y que carecen de valor artístico; pero frente a la apreciación de este perito, cuya competencia no se ha de entrar ahora a discutir, y en abierta contradicción con su dictamen, aparece el del citado señor académico de Bellas Artes, según el cual la talla es decorativa gótica, de tipo bellísimo, de complicadas labores rectilíneas y curvilíneas, flamígeras o floridas, rica en dibujos variados y análoga en su estilo a la del coro de Santo Tomás de Avila, hecho en el año 1492, y a la de la sillería principal de la Cartuja de Miraflores, labrada por Martín Sánchez, vecino de Valladolid, por los años 1486 a 1489, razones en que se apoya el informante para estimar que las sillas de Olmedo tienen muy notable mérito artístico.

Resulta, por último, que según una certificación expedida por el mismo párroco en 27 de marzo de 1926, las sillas corales de que se viene hablando no proceden de donación del pueblo ni de particulares, sino que fueron construídas en 1519 y costeadas con fondos propios de la entonces parroquia de San Juan Bautista, afirmación en la que, sin duda alguna, se ha padecido error, pues aparte de que no se alega ningún documento que pruebe su exactitud, ni aun siquiera se cita aquel de donde el dato procede, es incuestionable que tales sillas no se construyeron para dicha iglesia, ni con fondos de ella; pri-

mero: porque, como se asegura en el informe de la Academia de Bellas Artes, ni llenan completamente la longitud del paraje correspondiente al imafrente en que están colocadas, ni encajan en aquel sitio; segundo: porque pertenecieron a una sillería coral de la que se conserva otra parte en la iglesia de San Andrés de la misma villa, parte que consta de tres brazos de un coro, compuesta de quince sillas y diez y siete tableros, que en su estilo y manera acusan ser hermanos gemelos del fragmento que se halla en el templo de San Juan Bautista; y tercero: porque, según todos los antecedentes y probabilidades, la sillería a que unas y otras pertenecieron fué construída, no para la iglesia de San Juan, sino para el monasterio de jerónimos de La Mejorada, que estuvo situado cerca de Olmedo y la cual, al desamortizarse aquella casa, fué trasladada a la parroquia de San Andrés, juntamente con el maravilloso retablo de Berruguete que decoraba el altar mayor del templo conventual, como puede verse en el tomo de los *Recuerdos y bellezas de España* que Quadrado dedicó a la provincia de Valladolid.

En vista, pues, de lo expuesto, y sin hacer apreciación alguna respecto de las profundas diferencias que se advierten entre lo que declaran el párroco y el perito en sus certificaciones respectivas y lo que acerca de los mismos particulares afirma en su dictamen la Real Academia de Bellas Artes; prescindiendo también de otras cuestiones con éstas relacionadas, cuales son las que se refieren a la propiedad de los bienes de que se trata y a la observancia en la tramitación de este expediente de las disposiciones del *Codex Juris Canonici*, en especial de las consignadas en su canon 1530, § 1, núm. 1.º, y § 2, así como de las contenidas en el Real decreto de 9 de enero de 1923;

Considerando que la Real Academia de Bellas Artes ha juzgado que las sillas cuya enajenación se pretende son de mérito artístico suficiente para aconsejar al Estado que se conserven a perpetuidad en el servicio del culto a que ahora están destinadas;

Considerando, además, que estas sillas y sus compañeras de la iglesia de San Andrés, el retablo de la misma y algunos

otros objetos distribuidos entre los templos de Olmedo son los únicos recuerdos históricos que nos quedan del destruido monasterio de La Mejorada, que más de una vez fué mansión y aun refugio de personas reales; que desempeñó un papel de cierta importancia durante las contiendas de Navarra y Castilla, como se lee en la Crónica de don Juan II; que fué visitado por don Fernando el Católico en 1513 y elegido por él y por su esposa doña Germana de Foix como lugar de retiro para tener la Semana Santa de 1515, según se dice en los *Annales Breves* de Galíndez de Carvajal y en el último libro *De rebus Hispaniae memorabilibus*, de Lucio Marineo Sículo;

La Academia de la Historia es de parecer que no debe concederse la autorización que se solicita, permitiéndose añadir que sería muy conveniente que por los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Gracia y Justicia se hicieran las gestiones necesarias para que las sillas corales de San Juan Bautista y las de San Andrés fueran reunidas y colocadas en adecuado lugar, con lo cual es evidente que se aumentaría de un modo considerable su valor arqueológico y artístico.”

La Academia resolverá.

Madrid, 17 de diciembre de 1926.

JULIO PUYOL.

*Aprobado por la Academia en sesión de 24 de diciembre.*